



RESOLUCIÓN DE 10 DE MAYO DE 2024 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 30 DE ABRIL DE 2024 PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE SPINOSAD 48% [SC] P/V PARA EL CONTROL DE *Scirtothrips dorsalis* EN LIMONERO Y POMELO

ANTECEDENTES

-Resolución de Autorización Excepcional de 30 de abril de 2024 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios a base de spinosad 48% [SC] P/V para el control del trips *Scirtothrips dorsalis* en limonero y pomelo.

-Resolución de 7 de mayo que modifica la Resolución de Autorización Excepcional de 30 de abril de 2024 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios a base de spinosad 48% [SC] P/V para el control del trips *Scirtothrips dorsalis* en limonero y pomelo.

Mediante la presente Resolución se modifica:

El punto SEGUNDO y el ANEXO de la Resolución de Autorización Excepcional de 30 de abril de 2024 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios a base de spinosad 48% [SC] P/V para el control del trips *Scirtothrips dorsalis* en limonero y pomelo.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía, la cual solicita la inclusión de la **Comunidad autónoma de Andalucía** en la Resolución de Autorización Excepcional de 30 de abril de 2024, durante el mismo periodo de tiempo y condiciones de uso autorizadas para el resto de Comunidades autónomas.

ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de Spinosad 48% [SC] P/V autorizados únicamente en las Comunidades autónomas de Murcia, Valencia y **Andalucía**.
- Uso: Tratamiento insecticida.
- Plaga/enfermedad: *Scirtothrips dorsalis*
- Cultivo: Limonero y pomelo.
- Aplicación: Pulverización foliar. BCHH: 51-89
- Número de aplicaciones: 2 aplicación
- Intervalo entre aplicaciones: 7 días
- Dosis máxima: 0,125 L producto/ha
- Volumen: 2500-3000 l/ha
- Plazo de seguridad: 7 días.
- Efecto de la autorización: del 2 de mayo al 30 de junio de 2024 y del 2 de octubre al 30 de noviembre de 2024.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.





Medidas de mitigación del riesgo:

Seguridad del aplicador:

Deberá utilizar guantes de protección durante las operaciones de mezcla/carga y aplicación, así como ropa de protección adecuada para el tronco y las piernas.

Aire libre:

En mezcla/carga se deberán utilizar guantes de protección química, y en aplicación, limpieza y mantenimiento de equipo se deberán utilizar guantes y ropa de protección química (tipo 3 o 4 de acuerdo a norma UNE-EN: 14605: 2005 + A1:2009) y calzado adecuado.

Durante la aplicación con tractor con cabina cerrada y dispositivo de filtrado de aire, se podrá prescindir del equipo de protección, siempre que se mantengan las ventanas cerradas.

No entrar al cultivo hasta que el producto esté seco.

Plazo de re-entrada: 5 días. Es el tiempo mínimo en días, que tiene que transcurrir tras la aplicación y antes de que se puedan realizar tareas que supongan un contacto prolongado con el cultivo, superior a 2 horas.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,
EL DIRECTOR GENERAL
Valentín Almansa de Lara

